

**Proyecto de distribución de utilidades**

(Cifras expresadas en pesos)

Las utilidades del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 se distribuyen así:

No gravadas para los Accionistas	\$ 34.819.214.676
<b>Total utilidades del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017</b>	<b>\$ 34.819.214.676</b>
La Junta Directiva de Gas Natural del Oriente S.A., ESP propone a la Asamblea General de Accionistas el siguiente proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017:	
Dividendos no gravados para los accionistas (*)	\$ 34.819.214.676
<b>Total dividendos a distribuir</b>	<b>\$ 34.819.214.676</b>
<b>Número de acciones en circulación</b>	<b>122.635.660</b>
<b>Pago por acción</b>	<b>\$ 283,92406154</b>

(\*) La determinación de utilidades gravadas y no gravadas puede estar sujeta a modificación, una vez se presente la declaración de renta del año gravable 2017.



Javier Fernández González  
Presidente de la Junta Directiva  
Bucaramanga, febrero de 2018

Según los decretos 2555 de 2010 y 4766 de 2011 proferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la circular 007 emitida por la Bolsa de Valores de Colombia el 1 de marzo de 2012 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, informa:

- (1) Los dividendos pendientes<sup>1</sup> a la fecha de celebración de la operación pertenecerán, desde ese mismo día, al comprador salvo que la operación se realice dentro del período denominado “fecha ex-dividendo”, en cuyo caso pertenecerán al vendedor. Excepcionalmente el período ex-dividendo será menor cuando la Asamblea de Accionistas de la sociedad emisora ordene pagar los dividendos a los cuatro (4) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de causación de los mismos. En este evento, el período ex-dividendo será calculado entre el día hábil siguiente a la fecha en que fueron decretados los dividendos y el primer día hábil de pago de los mismos. Es decir, se entenderá que una operación sobre acciones se realizó en período o fecha “ex-dividendo”, cuando la misma se celebre entre el primer día hábil de pago de dividendos de las respectivas acciones y los tres (3) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha.
- (2) Tendrán derecho al pago del dividendo pendiente, quienes se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas del emisor, en la fecha de inicio del periodo exdividendo<sup>2</sup>, esto es: para el pago del 50% de los dividendos a efectuarse el 23 de mayo de 2018, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 17 hasta el 23 de mayo de 2018; para el pago del 50% restante de los dividendos a efectuarse el 23 de agosto, el período exdividendo estaría comprendido desde el 16 hasta el 23 de agosto de 2018.

Cualquier disposición en contrario que se establezca no producirá efecto alguno.

1. Se consideran “Dividendos Pendientes”, aquellos que habiendo sido causados, se encuentran sujetos a un plazo suspensivo y por lo tanto no se han hecho exigibles, motivo por el cual deben registrarse como un pasivo externo del ente emisor.
2. Fecha ex dividendo es el lapso durante el cual toda negociación de acciones que se realice a través de una Bolsa de Valores, se efectúa sin comprender el derecho a percibir dividendos que se encuentren pendientes.

---